

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0100-R

Guayaquil, 11 de agosto de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
DIRECCIÓN ZONAL**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)”, asimismo que “(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

Que, el artículo 33, literal c) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”; así mismo el inciso segundo, dispone que: “(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 y 47, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de subasta inversa electrónica;

Que, el artículo 48 ibídem, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0100-R

Guayaquil, 11 de agosto de 2021

desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico ”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0072-R de fecha 01 de julio de 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora Zonal Encargada de esa época, en la que resolvió lo siguiente: *“Artículo 2.- Reaperturar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21, para el proceso de “Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal (...)”.*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0072-R de fecha 01 de julio de 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora Zonal Encargada, de esa época, resolvió lo siguiente: *“Artículo 3.- Aprobar los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21, para el proceso de “Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal (...)”.*

Que, de la referida Resolución se resolvió: *“Art. 4.- Delegar al Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, servidor de la Institución, para que participe en todas las fases del proceso precontractual referido (...)”.*

Que, con fecha 01 de julio de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21, para el *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”.*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3658-M, de fecha 01 de julio de 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora Zonal Encargada de esa época, remitió al Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, el cronograma correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21 para el *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”.*

Que, mediante Acta Nro. 001 de AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 06 de julio de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0100-R

Guayaquil, 11 de agosto de 2021

Tecnologías de la Información 1, manifiesta que los oferentes efectuaron ocho preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante Acta Nro. 002 de APERTURA DE SOBRES de fecha 09 de julio de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, se evidencia que se recibe 1 oferta en el portal del SERCOP - SOCE, misma que es: **1.- COPIADORA ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA CIA LTDA.** con RUC: 1790189163001, para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante Acta Nro. 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 12 de julio de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, deja constancia que de la revisión de la oferta presentada en el presente proceso de contratación no se requerirá de convalidación de errores; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante Acta Nro. 004 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 21 de junio de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, concluye lo siguiente: *"En calidad de encargado de llevar adelante el proceso, informo que el oferente: 1.- COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA. con RUC: 1790189163001 cumplen con los requisitos mínimos en los pliegos, SIE-DGAC-ZTIC-003-21; por lo que RECOMIENDO CALIFIQUE COMO OFERENTE, POR LO TANTO SERA HABILITADO PARA CONTINUAR CON LA SIGUIENTE ETAPA"*.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0748-O de fecha 15 de julio de 2021, el Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, invitó al Sr. José Chediak Martínez, para el 19 de julio de 2021 a las 10h00 am, a la negociación por ser el único proveedor habilitado, en observancia a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta Nro. 005 de NEGOCIACIÓN OFERENTE UNICO, de fecha 19 de julio de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, concluye lo siguiente: *"(...) informo que, y COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA. con RUC: 1790189163001, cumple con términos favorables para la Institución en la oferta presentada en la negociación, a la cual se le aplicara un 6% adicional a favor de la Contratante, aplicando de esta manera el artículo 47 de la Ley Orgánica de Compras Públicas, por lo que RECOMIENDO DECLARAR AL OFERENTE COMO ADJUDICADO EL PROCESO No. SIE-DGAC-ZTIC-003-21 Y LA CONTINUACION DEL PROCESO CONTRACTUAL"*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0333-M, de fecha 19 de julio de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, informó al Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, lo siguiente: *"(...) COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA. con RUC: 1790189163001, cumple con términos favorables para la Institución en la oferta presentada en la negociación, a la cual se le aplicara un 6% adicional a favor de la Contratante, aplicando de esta manera el artículo 47 de la Ley Orgánica de Compras Públicas, por lo que RECOMIENDO DECLARAR AL OFERENTE COMO ADJUDICADO EL PROCESO No. SIE-DGAC-ZTIC-003-21 Y LA CONTINUACION DEL PROCESO CONTRACTUAL"*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3909-M, de fecha 19 de julio del 2021, suscrito por el Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: *"(...) en cumplimiento al artículo 21 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, agradeceré revisar la documentación preparatoria, precontractual, del proceso de contratación por Subasta Inversa signado con el código No. SIE-DGAC-ZTIC-003-21, cuyo objeto de contratación es "OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0100-R

Guayaquil, 11 de agosto de 2021

DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL”, y, elaborar la Resolución de Adjudicación (...)."

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2021-0357-M, de fecha 27 de julio del 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, remitió al Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, las observaciones realizadas al proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21 “OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0343-M, de fecha 27 de julio del 2021, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información, remitió al Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, el Informe de recomendación para adjudicación del proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21, cuyo objeto de contratación es “OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2021-0380-M, de fecha 04 de agosto del 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, manifestó al Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, lo siguiente: “(...), el delegado del proceso de contratación pública deberá emitir el informe a su Autoridad Zonal donde se declare desierto el procedimiento por exceder el plazo de ejecución en el cierre del periodo fiscal y al no contar con una certificación plurianual no es factible, la prosecución del proceso (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0361-M, de fecha 04 de agosto del 2021, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información, remitió al Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, el Informe de declaratoria de desierto del procedimiento Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) RECOMIENDO A USTED SEÑOR DIRECTOR DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA NO. SIE-DGAC-ZTIC-003-21 “OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL.” Y SU POSTERIOR ARCHIVO POR EXCEDER EL PLAZO DE EJECUCION EN EL CIERRE DEL PERIODO FISCAL, NO EXISTIR UNA CERTIFICACION PLURIANUAL, EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA Y AL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4114-M, de fecha 04 de agosto del 2021, el Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de declaratoria de desierto y archivo del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21, cuyo objeto de contratación es “OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0219, se otorga el cargo de Director Zonal Encargado al Mgs. Hernán Carrera Arancibia.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0100-R

Guayaquil, 11 de agosto de 2021

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21 para el proceso de “*Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal*”, por exceder el plazo de ejecución en el cierre del periodo fiscal y al no contar con una certificación plurianual no es factible, la adjudicación del proceso, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0361-M, de fecha 04 de agosto del 2021 y al Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4114-M, de fecha 04 de agosto del 2021.

Artículo 2.- Archivar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-003-21 para el proceso de “*Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal*”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero del 2021.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-4114-M

Copia:

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
María Celia López Chiquito
Analista de Tecnologías de la Información 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0100-R

Guayaquil, 11 de agosto de 2021

km/xq